

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0463

21 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS DANIEL GERMAN SALAS R** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2063 DEL 13 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **LUIS DANIEL GERMAN SALAS R**

Dirección de notificación usuario **TIGREROS, CL 18 # 26 - 12**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: Profesional Especializado

Frente a la presente resolución, no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 21 de Junio de 2019

Señor:

LUIS DANIEL GERMAN SALAS R

TIGREROS, CL 18 # 26 - 12

Teléfono: 3155481050

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2063 DEL 13 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0463 correspondiente **RES.PQRDS.2063 DEL 13 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD MATRÍCULA 31676"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2063

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD

MATRÍCULA 31676

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS mediante Resolución N°. SSPD – 20198300036365 DEL 10/06/2019 ordena Modificar la decisión administrativa N° PQRDS 0710 del 14 Marzo de 2019, a favor del señor **LUIS DANIEL SALAZAS RODRIGUEZ**, de conformidad con análisis del despacho en lo referente al artículo 149 de la ley 142 "...*que señala que mientras se establece cual es la causa de la desviación significativa la factura se debe hacer con el promedio de los periodos anteriores luego de establecerse la causal de la desviación significativa las diferencias que surjan frente a los valores se cargan al suscriptor o usuario...*

Por su parte la resolución cra 151 de 2001 en su artículo 1.3. 20.6 señala que los aumentos o reducciones en el consumo que se entienden como una desviación significativa se hace comparendo el consumo facturado con base a los registros del medidor del suscriptor o usuario durante un periodo de la facturación y el promedio de consumo de los últimos seis (6) periodos inmediatamente anteriores a su vez indica que si los consumos son mayores a los porcentajes del (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40 m3) y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40 m3) habrá desviación significativa

..No puede la empresa, bajo ningún motivo, facturar el valor arrojado por la lectura del medidor cuando se halle frente a una desviación significativa, toda vez que como ya se indicó debe cumplir con el procedimiento indicado en el estatuto básico de los Servicios Públicos Domiciliarios...

... Verificación de cumplimiento requisitos CRA 413 DE 2006 en la visita realizada

De conformidad con el artículo 149 de la ley 142 de 1994, antes transcrito, una vez se presente una desviación significativa en el consumo es deber de la empresa realizar visita previa para establecer las causas de la misma. Adicionalmente como quedó expuesto el Artículo 12 impone a la prestadora que con antelación mínima de tres (3) días hábiles, debe dar aviso de la visita al usuario, indicando la fecha y el momento del día, mañana o tarde, durante el cual se realizará la visita...

... la empresa no cumplió con lo establecido en el artículo 149 y la resolución CRA 413 de 2006, este despacho modifica las decisiones empresariales."

...ARTICULO PRIMERO – MODIFICAR las decisiones PQRDS 0710 del 14 Marzo de 2019, según la parte motiva de la presente resolución. Ordénese a la empresa modificar el consumo del mes de Marzo, según el promedio de los últimos 6 meses este es 33M3."

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **TIGREROS, CL 18 # 26 - 12, identificado con Matrícula 31676.**

1. Que en este sentido se da cumplimiento al Artículo Primero de la resolución N° SSPD – 20198300036365 DEL 10/06/2019, **pero se aclara que el mes en reclamo fue el mes de enero de 2019 ya que fue el periodo en que existió desviación significativa** y se ordenará al área de Facturación corregir la facturación del periodo enunciado cobrando en la cuenta N° 45439441, consumo de 33M3 correspondientes al predio identificado con matrícula N°31676.
2. Que se notificará a la señora **LUIS DANIEL SALAZAS RODRIGUEZ** de la presente resolución y se oficiará a la SSPD informándole de lo ordenado.
3. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la decisión proferida en las resoluciones PQRDS 0710 del 14 Marzo de 2019, a favor del señor **LUIS DANIEL SALAZAS RODRIGUEZ**, respecto del predio ubicado en **TIGREROS, CL 18 # 26 - 12, identificado con MATRÍCULA 31676.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar en la cuenta N° 45439441 un total de 33M3 a la matrícula N°31676.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente a la señora **LUIS DANIEL SALAZAS RODRIGUEZ** y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

PQRDS - 2065

Armenia, 13 de Junio de 2019

Doctora
EFIGENIA SUECUN VEGA
Directora Territorial Occidente
Calle 32 F Diagonal 74B-76
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Medellín, Antioquia

Ref.: Remisión reporte aplicación N°. SSPD – 20198300036365 DEL 10/06/2019.

De la manera más atenta estoy remitiendo por vía electrónica de conformidad al oficio GD-F-011 V 10 en lo que respecta a la radicación virtual de los expedientes, siguiendo las políticas de cero papel, el reporte de lo ordenado por la resolución SSPD – 20198300036365 DEL 10/06/2019, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En este sentido se emitió el siguiente resuelve:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la decisión proferida en las resoluciones PQRDS 0710 del 14 Marzo de 2019, a favor del señor LUIS DANIEL SALAZAS RODRIGUEZ, respecto del predio ubicado en TIGREROS, CL 18 # 26 - 12, identificado con MATRÍCULA 31676.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar en la cuenta N° 45439441 un total de 33M3 a la matrícula N°31676.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente a la señora LUIS DANIEL SALAZAS RODRIGUEZ y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)..

En este sentido se entiende cumplida la orden emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión no proceden recursos por encontrarse agotada la vía administrativa

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 2064 del 13/06/2019

Armenia, 13 de Junio de 2019

Señor:

LUIS DANIEL GERMAN SALAS R
TIGREROS, CL 18 # 26 - 12
Teléfono: 3155481050
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2063.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 2063 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD MATRÍCULA 31676”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri